Auto de sustanciación No. 135
Proceso: Refacción Trabajo de Partición
Sucesión Intestada
Causante: Cándida Rosa Henao de Buitrago
Radicado: 17174318400120190026100

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso el presente proceso a Despacho del señor Juez informando que ambos apoderados de los acá interesados allegaron vía correo electrónico y en tiempo oportuno escritos de apelación a la sentencia proferida el día 08 de marzo de 2021.

De igual manera, que contra el trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos, sólo presentó objeciones el apoderado de los señores LUIS ANGEL Y MARÍA LILIANA BUITRAGO HENAO. El apoderado del señor JORGE EDISON BUITRAGO HENAO allegó escrito solicitando aclaración del mismo. Dígnese proveer.

Chinchiná, Caldas, marzo 15 de 2021.

ELÍAS GARCÍA BUITRAGO
Secretario ad hoc

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de Refacción de la Partición en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante CÁNDIDA ROSA HENAO DE BUITRAGO, no se da curso al Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado del señor JORGE EDISON BUITRAGO GARCÍA, toda vez que sólo presentó escrito solicitando aclaración del trabajo de partición y adjudicación de bienes y no de objeciones.

En el efecto DEVOLUTIVO y ante la SALA CIVIL FAMILIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, se concede el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por el apoderado de los señores JORGE EDISON Y MARÍA LILANA BUITRAGO

HENAO contra la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, remítase el expediente a través de los medios electrónicos respectivos al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de la ciudad de Manizales, para que sea sometido al reparto correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ